

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-073

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-029, sesión de 21 de julio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”;*

Que, el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES señala que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES, señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros*

científicos, culturales y deportivos”;

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...)”;*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE codificado, señala que: *“La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas ibídem establece que: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”;*

Que, el artículo 31 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”;*

Que, el artículo 32 de la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, de 18 de junio de 2021, señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)”;*

Que, la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, de 18 de junio de 2021, incluye una disposición transitoria con el siguiente texto: *“El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado (2019), y sus reformas serán aplicadas a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca”;*

Que, se cuenta con los documentos generales presentados por el Capt. Jefferson Rueda, como son: copia de cédula, credencial militar y certificado bancario;

Que, mediante carta de compromiso s/n, firmada por el Capt Jefferson Rueda, se compromete a, *“(...) Respetar la normativa, leyes y reglamentos que nos rige como estudiantes, (...) en caso de que exista una contrariedad accidental deslindo de toda responsabilidad a la ESPE, (...) una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregaré lo comprometido en la solicitud de movilidad (...)”;*

Que, mediante carta de compromiso del docente tutor, firmada por el PhD Edgardo Romero, y por el Capt. Jefferson Rueda, donde se manifiesta *“(...) Que una vez cumplida la movilidad estudiantil y que por el tiempo no se alcanzare a la publicación en una revista indexada, publicar el artículo científico en donde el estudiante previamente mencionado, será el primer autor (...)”;*

Que, mediante RESOLUCION N° ESPE-CAFDER-CSE-001-2021 de 04 de mayo de 2021, suscrita por el Dr. Santiago Calero, Presidente del Consejo de Carrera de la Actividad Física, Deportes y Recreación y de la carrera de pedagogía de la actividad física deportes, resuelve: *“(...) APROBAR, la solicitud presentada por parte del señor Capitán Jefferson Andrés Rueda Rosales para realizar una pasantía de Investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, una vez que se designa como tutor del proyecto al PhD. Edgardo Romero, por encontrarse dentro de las líneas de investigación de la carrera, y estar en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De las Fuerzas Armadas “ESPE”, Arts. 28, 29 y 30, y por cumplir con los requisitos necesarios, se autoriza seguir con el tramite pertinente en las instancias superiores”;*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-RES-DCHS-2021-019, de 06 de mayo de 2021, firmada por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Presidente del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, resuelve: *“(...) Puesto que es pertinente, que cuenta con la RESOLUCION N° ESPE-CAFDER-CSE-001-2021, de la Cafder, aprobar la estancia de Investigación a ser realizada en la Universidad Politécnica de Madrid, una vez que se ha nombrado como tutor al Dr. Edgardo Romero, y por encontrarse dentro de las líneas de investigación de la carrera, y estar en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas “ESPE”, Arts. 28, 29 y 30, y por cumplir con los requisitos necesarios, se autoriza seguir con el tramite pertinente en las instancias superiores, con los efectos legales que ésta aprobación conlleve (...)”;*

Que, se cuenta con certificación presupuestaria No. 1115 de 04 de junio de 2021, para continuar con el proceso de beca de movilidad estudiantil;

Que, existe certificado de matrícula de 04 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, en el que se constata que: *“(...) el estudiante RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, con C.C: 1717985186, se encuentra matriculado/a en el periodo académico UTE PREGRADO S-I MAY21 – AGO 21 (202154), en las siguientes asignaturas: (...)”;*

Que, mediante Declaración s/n, el señor estudiante Jefferson Rueda, declara bajo juramento: *“a) No ser contratista fallido o incumplido de instituciones de sector público; b) No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor o garante; c) No percibir beca por el mismo fin o los mismos motivos otorgado por otra Institución pública o particular. (...)”;*

Que, mediante documento S/N de 07 de junio de 2021, suscrito por el Capt. Jefferson Rueda, dirigido al Dr. Santiago Calero, Director de la Carrera en Pedagogía de la Actividad Física y Deporta, *“(...) solicito a usted muy comedidamente autoriza prorroga de matrícula de periodo de titulación sin pago para el periodo académico OCT 2021 – FEB 2022 (202155), (...)”;*

Que, se cuenta con certificación presupuestaria No. 1134 de 07 de junio de 2021, para continuar con el proceso de beca de movilidad estudiantil;

Que, mediante certificado S/N, de 08 de junio de 2021, emitido por la Abg. Michelle Benavides, Secretaria Académica de la Unidad de Admisión y Registro, certifica *“(...) que: RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRES (...) no presenta sanciones disciplinarias (...)”;*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-064, de 21 de junio de 2021, firmada por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Presidente del Consejo Académico, Resuelve: *“(...) Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 018-2021 de 07 de junio de 2021; y, una vez se ha constatado que la documentación remitida para conocimiento y resolución del Consejo Académico cumple con los parámetros determinados en los Art. 29, 30 y 31 del Reglamento de Becas, además con el artículo innumerado luego del art. 31 incorporado en la reforma al Reglamento de Becas, se recomienda al señor Rector lo siguiente: / ACOGER favorablemente el Informe s/n de 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Ing. Roberto Trujillo,*

Trabajador Social, (...) Se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que realice la estancia de investigación, (...) Se aclara que los rubros a partir del 25 de septiembre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2021, serán cubiertos por el estudiante. (...) En caso de conceder la beca por movilidad al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2021-0322-M, de 23 de junio de 2021, suscrito por el Crnl. Roberto Jiménez, Rector, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, "(...) me permito solicitar a Usted Señora Directora, se presenten los fundamentos que justifican el otorgamiento de la beca de manera parcial, es decir, desde el 05 de julio de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021, (...) Por las normas citadas, se puede manifestar que no existe ninguna limitación y/o prohibición de considerar la beca por movilidad de manera total; por cuanto el estudiante como postulante cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Cabe señalar, que la condición de estudiante, se mantiene hasta el inicio de un nuevo periodo académico, según lo establecido en el Art.63 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad. En tal virtud, solicito, a Usted Señora Directora, se justifique la recomendación de otorgamiento de beca parcial; y de no existir impedimento alguno, se modifique la matriz correspondiente, por la beca total con sus respectivas recomendaciones. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0710-M, de 23 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Crnl. Roberto Jiménez, Rector, "(...) se asigne el beneficio de beca de acuerdo a la tabla de becas de grado que consta en el artículo 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, únicamente durante la duración del periodo académico en el cual se encontraban matriculados., (...) En virtud de lo anterior, esta Unidad informa a los estudiantes que solicitan el asesoramiento para postular una beca de movilidad, los requisitos que se encuentran dentro del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como las políticas establecidas en los cuerpos colegiados que analizan las solicitudes de beca (Comisión de becas y Consejo Académico). (...) A su vez, me permito informar a usted señor Rector que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, no determina expresamente que la asignación para becas de movilidad estudiantil se realice únicamente en un periodo académico matriculado, pero al ser una política establecida por la Comisión de Becas, las cuales deben reposar en los resoluciones emitidas por este cuerpo colegiado, me permito recomendar se disponga se analice esta disposición en el seno de dicha Comisión, con el fin de beneficiar a los estudiantes regulares que postulan a beca de movilidad, por todo el tiempo que dure su estancia de investigación, cuando contemple más de un periodo académico, o se determine una reforma del reglamento que puntualice la duración del beneficio de beca para movilidad estudiantil. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2021-0327-M, de 24 de junio de 2021, suscrito por el Crnl. Roberto Jiménez, Rector, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, "(...) me permito solicitar a Usted, Señora Directora, se remita el documento (Acta, Resolución y/u otro), mediante la cual la Comisión de Becas y/o Consejo Académico haya dispuesto a la Unidad de Bienestar Estudiantil la política de asignar el beneficio a los estudiantes regulares únicamente hasta que termine el periodo académico. (...);

Que, mediante carta de auspicio, de 08 de julio de 2021, suscrita por la Universidad Politécnica de Madrid, "(...) Consideramos que el Capt. Jefferson Andrés Rueda Rosales, M.Sc, al tener una trayectoria investigativa y académica destacada en la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", es vital su participación como parte de una estancia de investigación en Facultad de Ciencias de la

Actividad Física y del Deporte (INEF), Universidad Politécnica de Madrid, el cual se insertará en nuestros equipos de investigación y redes multidisciplinarias, para desarrollar investigaciones con deportistas de Federaciones de Tiro Europeas, que tributen conjuntamente a crear nuevos conocimientos que sean socializados mediante publicaciones, incorporándose al proyecto de investigación “Análisis del rendimiento en tiro olímpico. Por consiguiente, solicitamos se le asigne los permisos y fondos necesarios para su incorporación a nuestra institución a partir del 26 de julio al 12 de noviembre de 2021.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0760-M, de 12 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) *En alcance al trámite de beca de movilidad que solicita el señor Capitán Jefferson Rueda; y en referencia a la disposición establecida en el oficio adjunto que indica “Agradeceré se realice el trámite pertinente, debiendo actualizar la documentación correspondiente, con las fechas de la invitación y remitir a este vicerrectorado para poder enviar a mi Crnl Rector, a fin de que se firme la Orden de Rectorado.” donde consta la carta de invitación al señor estudiante, Jefferson Andrés Rueda Rosales, de 8 de julio del 2021, en donde indica el cambio de fecha de su estancia de investigación, la cual fue remitida por Vicente F. Gómez Encinas - DECANO FCCAFyD (INEF) de la Universidad Politécnica de Madrid, manifestando “Por consiguiente, solicitamos se le asigne los permisos y fondos necesarios para su incorporación a nuestra institución a partir del 26 de julio al 12 de noviembre de 2021.”. Por lo que se remite para consideración de la Comisión de becas el informe de becas de movilidad y matriz de becas. (...);*

Que, mediante informe para trámite de Beca de Movilidad Estudiantil No. 2021 MATRIZ MBM 001, de 12 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y Supervisado por la Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, concluyen y recomiendan: “(...) *en vista del cambio de la fecha que consta en la carta de invitación remitida por una Autoridad de la Universidad Politécnica de Madrid, se ha verificado que el postulante cumple con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE-Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz. La beca cubrirá pasaje al exterior el cual al ser un valor fijo y determinado de doble ruta (ida y vuelta) se determinará su compra considerando la fecha de salida al retorno de su estancia de investigación, la cual será salida del país 25 de julio del 2021 y el retorno 13 de noviembre del 2021. La asignación del rubro de beca de alimentación, hospedaje y seguro médico serán cubiertos por la Universidad desde el 26 de julio del 2021 hasta el 12 de noviembre del 2021. (...);*

Que, se adjunta matriz de becas por movilidad estudiantil MBM-001 de 12 de julio de 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, y Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social, del estudiante Rueda Rosales Jefferson Andrés;

Que, mediante informe de Comisión de Becas Nro. 023-2021, de 14 de julio de 2021, firmado por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda “(...) *DEJAR SIN EFECTO el Informe de Comisión de Becas Nro. 018-2021 de 07 de junio de 2021, en consecuencias, también se deberá DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2021-064 de 21 de junio de 2021, respecto de la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAP. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS (...) ACOGER favorablemente el Informe s/n de 12 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Ing. Roberto Trujillo, Trabajador Social. CONCEDER beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación (...) conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021 suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, mismas que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado (...);*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0769-M, de 15 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico, Coordinador Jurídico, remite al Crnl. Roberto Jiménez, Rector, concluye lo siguiente: “(...) 4.4. La beca de movilidad solicitada por el Capt. Rueda Rosales Jefferson Andrés, debe ser resuelta en aplicación de la normativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y al haberse cumplido con los requisitos formales y materiales exigidos a este tipo de solicitudes, así como al no existir impedimento alguno, es procedente que se continúe con el trámite de otorgamiento de beca. 4.5. La carta de auspicio, de 22 de abril de 2021, suscrita por el señor Dr. Daniel Mon-López, Docente; y, la carta de auspicio, de 08 de julio 22 de 2021, suscrita por el señor Vicente F. Gómez Encinas, Decano FCCAFyD, uno y otro de la Universidad Politécnica de Madrid, España, lo han efectuado en fundamento del artículo 72 de los Estatutos de la misma Universidad, y respecto a los Directores de Escuela o Decanos de Facultad señala que ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos”; además recomienda que: “En consideración a la normativa expuesta, así como del análisis que antecede, la Coordinación Jurídica recomienda al señor Rector se continúe con el trámite de otorgamiento de beca, de conformidad con: la Resolución ESPE-CA-RES-2021-064 del Consejo Académico de fecha 21 de junio de 2021, Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0710-M, y Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0716-M, anteriormente señalados; y, con ello con la suscripción de la Orden de Rectorado respectiva, al encontrarse debidamente justificada y motivada al amparo de las normas jurídicas aplicables al presente caso”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1908-M, de 15 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a Usted mi Tcrn., el informe Nro. 023-2021 de 14 de julio de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAP. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se dignen poner en conocimiento del Consejo Académico.”;

Que, el consejo académico en sesión de 21 de julio de 2021, conoció el contenido de los memorandos Nro. ESPE-VDC-2021-1908-M y ESPE-UAJR-2021-0769-M, de 15 de julio de 2021; respecto a la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-073, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 023-2021 de 14 de julio de 2021; y, una vez se

ha constatado que la documentación remitida para conocimiento y resolución del Consejo Académico cumple con los parámetros determinados en los Art. 29, 30 y 31 y 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, se recomienda al señor Rector lo siguiente:

- a)** CONCEDER beca por movilidad estudiantil al señor **RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que realice la estancia de investigación con el proyecto: “Análisis del rendimiento de tiro olímpico”, misma que se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid ubicada en Madrid-España; desde el 26 de julio de 2021 al 12 noviembre de 2021; siendo la salida el 25 de julio de 2021 y el retorno el 13 de noviembre 2021, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021 suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, mismas que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.
- b)** De conformidad con el Informe s/n de 12 de julio de 2021 suscrito por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), la beca a concederse al señor **RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS** cubrirá el pasaje al exterior de doble ruta (ida y vuelta); así como los rubros de alimentación, hospedaje y seguro médico que serán cubiertos por la Universidad de conformidad a lo señalado en la matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021.
- c)** Solicitar a la Unidad de Logística se tramite la compra de pasajes aéreos, de acuerdo a las fechas establecidas en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021.
- d)** En caso de conceder la beca por movilidad al señor **RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS**, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- e)** Dejar sin efecto la Resolución ESPE-CA-RES-2021-064 de 21 de junio de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 21 de julio de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO